53004

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255300400003386l

Ciudad, 2025-10-21

Señor
VERONICA ALEJANDRA CABRERA CHAVES
Representante Legal
FUNDACION ALMA DE VIDA
NIT. 901345939
CORREO: almadevida@outlook.com

Cordial saludo.

En mi condición de Supervisor del contrato de aporte No. 86001912025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la FUNDACION ALMA DE VIDA, con el objeto de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.*" y en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula primera del contrato *"OBLIGACIONES DEL ICBF. (...) Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS."* y en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Guía del Supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, me permito realizar el presente requerimiento con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 16 de octubre de 2025, el equipo de supervisión del Centro Zonal La Hormiga realizó visita de verificación al CDI Fronteras de paz.

En el marco de la visita, se logró identificar las siguientes situaciones:

El participante Iván Santiago Grefa Siquigua, identificado con registro civil No. 1-126-461-067, no cuenta con la valoración antropométrica quincenal, según las frecuencias establecidas en la Guía Operativa del Servicio de Primera Infancia.
Así las cosas, se puede evidenciar el presunto incumplimiento de las cláusulas que se relacionan a continuación:

CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN – DIER

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.1 *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la Prestación del servicio.*

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN – DIER

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: *3.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

3.3.8*. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de*

los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.

REQUERIMIENTO

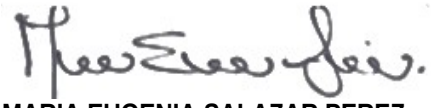
De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos y dentro del marco de las obligaciones contractuales pactadas mediante el contrato de aporte No. 86001912025, se requiere que **DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la presente comunicación, la EAS FUNDACIÓN ALMA DE VIDA, realice un pronunciamiento formal donde explique los motivos por los cuales se presentaron las situaciones descritas en el numeral segundo del acápite de hechos del presente requerimiento.

Además, se requiere que la Entidad Administradora del Servicio informe las acciones que adelantará para subsanar los presuntos incumplimientos evidenciados, a fin de que éstas sean avaladas por la supervisión del contrato y garantizar el cumplimiento oportuno de las disposiciones relacionadas anteriormente.

La inobservancia al presente requerimiento o una respuesta desfavorable al mismo dará lugar al inicio del proceso de sanciones por incumplimiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

La respuesta al presente requerimiento debe ser enviada al correo electrónico maria.salazarp@icbf.gov.co
A la espera de una respuesta oportuna a la presente,

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SALAZAR PEREZ
Supervisor del contrato

Proyectó: Faryd López Ortega– Enlace Jurídico Primera Infancia